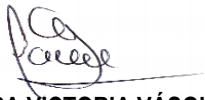


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. marzo quince (15) del año dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez indicándole que, el 29 de febrero del año actual el abogado Arquinoaldo Vargas Mena, radicó memorial deprecando el requerimiento a la empresa Ismocol, a fin que informe sobre el cumplimiento o no de la medida cautelar. Sírvasse proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicación:	No. 255724089001-2023-0609-00
Ejecutante:	BANCOLOMBIA
Ejecutada:	HERNÁN DARIO GARCES VALDERRAMA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone inicialmente **REQUERIR** al pagador de la empresa ISMOCOL, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la comunicación de este proveído, proceda a informar sobre la prosperidad o no de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, comunicada a dicha institución a través de oficio N° 018 del 22 de enero del año 2024. Por secretaría elabórese y envíese oficio comunicando este proveído, adjuntando además el auto que decretó la cautela en cita.

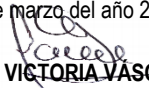
Adviértase que el desacato a la orden impartida por el Juzgado, así como la renuencia a brindar una respuesta, acarreará las sanciones legales, esto es, responder por los valores de la medida y multa hasta de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (*parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P.*).

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 031 del 19 de marzo del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria